CONTRATO ESTATAL No. DE 2008 ENTRE HENRY GILBERTO MARTÍNEZ FORERO Y EL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

OBJETO:	DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MODELO DE PROYECCIONES FINANCIERAS PARA EL FNA.
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($40.000.000)
FECHA:	

LUIS EDUARDO TRIVIÑO OBANDO, identificado con la cédula de ciudadanía 19.484.300, Jefe de la División Administrativa del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, quien para los efectos de este contrato se denominará FNA y HENRY GILBERTO MARTÍNEZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.809.013, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato, previo los siguientes considerandos: 1) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, el FNA se encuentra exceptuado de aplicar el estatuto general de la contratación por ser empresa industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, que compite con el sector privado nacional, correspondiéndole sin embargo, como lo dispone el artículo 13 de la ley 1150 citada, aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además del Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. 2) Que por requerimiento de la Junta Directiva, (reunión del 15 de noviembre de 2007, Acta número 703) la División de Planeación Financiera efectuó un estudio para reestructurar el modelo del presupuesto para que el mismo sea una proyección de balance P y G en donde se pueda ver el flujo de caja libre, fuentes y usos, que permita apreciar los impactos de todas las estrategias y políticas frente al estado de resultados. 3) Que dicho estudio dio como resultado que el FNA tiene la necesidad de desarrollar e implementar un instrumento de planeación financiera de manera que el FONDO pueda establecer proyecciones a corto, mediano y largo plazo. 4) Que con memorando DPF 041 de fecha 11 de marzo de 2008 la División de Planeación Financiera presentó dicho estudio y concluyó que es necesario contratar, con un profesional especializado, el diseño e implementación de un modelo de proyecciones financieras que partiendo de los supuestos ingresos, costos, gastos, inversiones,

desembolsos, captaciones de cesantías, ahorro voluntario, crédito hipotecario y educativo, permita la elaboración del presupuesto, su ejecución y control, en el corto, mediano y largo plazo, que basado en datos históricos y formulado sistemáticamente, calcule las variables económicas externas e internas de manera que permita proyectar los resultados de Balance General, Estado de pérdidas y ganancias, estado de origen y aplicación de fondos, Flujo de caja libre, indicadores financieros tradicionales, análisis de riesgos, gráficos estadísticos, wacc- costo promedio ponderado de capital, Ebitda(margen bruto de explotación de la empresa), capital de trabajo, *Eva (valor económico agregado)*, presupuestos y simulación sobre cada uno de los escenarios. 5) Que como parte de la investigación de mercado realizada se contactaron profesionales y se solicitaron propuestas los siguientes financieros-economistas: HÉCTOR ALFONSO PARRA, HENRY MARTÍNEZ FORERO y RAFAEL SARMIENTO LOTERO. 6) Que analizadas las propuestas recibidas se determinó que la que más se ajusta a las necesidades del Fondo es la del señor HENRY MARTÍNEZ FORERO, quien es Economista, con especialización en Finanzas Corporativas, como está acreditado en la hoja de vida que hace parte del presente contrato y por consiguiente cumple con los requerimientos necesarios para desarrollar las actividades a que se refiere el servicio contratado. El contrato se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA** OBJETO: Diseño e implementación del modelo de proyecciones financieras para el FNA. **SEGUNDA**: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. : El servicio a prestar por parte del CONTRATISTA incluye: a) Levantamiento de la información histórica relacionada con los indicadores y estados financieros de la entidad. b) Definición del periodo de tiempo sobre el cual se requerirán las bases de datos para el modelo. c) Definición de las estructuras de archivos para el intercambio de datos bajo las cuales se requerirá el suministro de información por parte del FNA. d) Elaboración del modelo a implementar, el cual deberá permitir la realización automática de las proyecciones ya referidas para la elaboración del presupuesto a corto, mediano y largo plazo. e) Desarrollar el modelo en Excel y Visual Basic garantizando la implementación de lo siguiente: e-1) Diccionario de datos; e-2) Diagrama conceptual del modelo; e-3) Diagrama funcional del modelo; e4) Diagrama de flujo de datos del modelo; e-5) Manual de operación del modelo; e-6) Manual de usuario del modelo; e-7) Manual técnico del modelo. f) Entregar la metodología de pruebas y aseguramiento de calidad de los resultados del modelo. g) Una vez aprobado y certificado el modelo con la información requerida y esperada por las Divisiones de Planeación Financiera y de presupuesto, el

CONTRATISTA debe realizar el montaje y puesta en producción de la herramienta diseñada; prestar el soporte postproducción y realizar el acompañamiento a los funcionarios de las Divisiones interesadas. Estas actividades deben ser supervisadas y aprobadas por la Oficina de informática. g) Brindar asesoría funcional y técnica al equipo de trabajo del FNA. h) Brindar la capacitación técnica y profesional para el convencimiento y uso de la herramienta. Esta capacitación se deberá llevar a cabo en las instalaciones de la Entidad, previo acuerdo con el FONDO sobre horarios y fechas, e incluye los materiales de capacitación. PARÁGRAFO PRIMERO: Hace parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el contratista con fecha 2 de Abril de 2008. TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá 1.) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en la oferta y las que indique el Jefe de la Oficina de Planeación Financiera del FNA. 2) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprenden de este contrato así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto a esta clase de contratos. 3) Cumplir con las políticas de seguridad informática definidas por la entidad y guardar la confidencialidad de la información que conoce con ocasión del presente contrato. 4) Hacer entrega formal de cada fase de desarrollo del modelo. 5) Constituir la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre el FNA y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia el FONDO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. QUINTA: OBLIGACIONES DEL FNA 1) Pagar la remuneración acordada en el presente contrato, en la forma y plazo establecidos en la cláusula sexta del mismo. 2) Suministrar en forma oportuna y completa la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. SEXTA PLAZO: El término de duración del presente contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción por ambas partes o hasta agotar el presupuesto. SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) m/cte , suma que el FONDO pagará de la siguiente manera: El 10%, es decir $ 4.000.000, una vez culmine el primer mes de la vigencia del contrato con el cumplimiento del procesamiento y organización de la información para el desarrollo del modelo. El 30%, es decir $ 12.000.000 una vez culmine el segundo mes de vigencia del contrato y al

cumplimiento del desarrollo del modelo con las respectivas pruebas y ajustes que garanticen el funcionamiento del modelo. El 60%, es decir $ 24.000.000 de acuerdo al cumplimiento efectivo y a satisfacción del servicio contratado y avalado por el Supervisor del Contrato el cual corresponde a soporte, la asistencia técnica y la capacitación. PARÁGRAFO: Todos los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, la cual debe indicar el número de cuenta a donde se transferirán los valores correspondientes, previa constancia expedida por el supervisor de contrato donde se deberá indicar el cumplimiento a satisfacción de cada una de las etapas. OCTAVA SUPERVISIÓN: El control, supervisión y vigilancia del presente negocio jurídico, estará a cargo del Jefe de la División Planeación Financiera, quien deberá: 1) Levantar actas sobre cualquier cambio o modificación que deba efectuarse durante el desarrollo del contrato; 2) Informar oportunamente sobre la necesidad de adicionar el contrato. 3) Aprobar el pago de las facturas presentadas por CONTRATISTA. Las demás funciones a que se refiere la Resolución Interna 215 de 2003, que apliquen al presente contrato. NOVENA GARANTÍA: EL CONTRATISTA prestará a favor del FNA garantía única la cual mantendrá vigente y ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados así: a) De cumplimiento de las obligaciones por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de su duración y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio por cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia igual al término de duración y un (1) año más. PARÁGRAFO: Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, extendida en formato para entidades estatales, la cual deberá presentar al FNA dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, junto con el recibo o constancia de pago de prima, para su respectiva aprobación. DÉCIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional y en la Ley que impida la celebración del presente contrato, así como no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni en la lista OFAC. Por tanto declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FNA y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. De igual forma EL CONTRATISTA adjunta declaración de origen de los recursos conforme a lo determinado por el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. UNDÉCIMA PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y

SUSTITUCIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del FNA. DUODÉCIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que el FNA deba hacer al CONTRATISTA por el presente contrato afectará el rubro de Adquisición de Servicios Operativos para la vigencia de 2008, cuenta 2.1.2.2.1, de conformidad con la disponibilidad presupuestal Núm. 000309 del 18 de marzo de 2008, expedida por el Jefe de la División de Presupuesto del FNA. **DECIMATERCERA** PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, en dos (2) ejemplares. Para su legalización es indispensable la publicación en el Diario Oficial – Diario Único de Contratación Pública, por cuenta del CONTRATISTA, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de consignación correspondiente. **DECIMACUARTA** EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía estipulada en la cláusula novena. **DECIMAQUINTA** CONFLICTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y terminación acudirán a los mecanismos MASC establecidos en la ley. **DECIMASEXTA** DOMICILIO: Para todos los efectos se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá, donde se firma a los

FONDO NACIONAL DE AHORRO EL CONTRATISTA

LUIS EDUARDO TRIVIÑO OBANDO HENRY GILBERTO MARTÍNEZ FORERO
Jefe de División Administrativa

Vo. Bo.

Virgilio Hernández Castellanos
Jefe Oficina Jurídica

Revisó y aprobó: Edgar Augusto Fuertes Puerto – Jefe Oficina de Informática
Revisó: Sara Jeannette Torres Rojas – Profesional Oficina de Informática
Revisó: Jhon Jairo Leal Ospina – Profesional Oficina de Informática
Revisó: Mayerly Consuelo López Mahecha – Profesional oficina de Informática
Revisó: Jorge Humberto Fernandez – Jefe Oficina Planeación Financiera
Elaboró: María Victoria Delgado R – División Administrativa
Revisó: Miryam Olivia Ciendúa Otálora - Oficina Jurídica.